



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0413

PUNTA ARENAS, **6 JUN. 2011**

VISTOS : La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta N° F825-DPR-34 de fecha 24/04/2011, carta N° F825-DPR-35 de fecha 06/06/2011, ambas de la empresa SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.; Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Calzadas en Vía Pública" de fecha 24/05/2011 de la Dirección de Transito y Transporte Público, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Croquis de la obra, visado con fecha 24/05/2011 por la Dirección de Transito, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Resolución Exenta N° 0380 de fecha 25/05/2011 de esta Secretaria de Transportes y Telecomunicaciones y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 0380 citada en los VISTOS, se autorizo a la empresa "SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.", para ocupar vías de la comuna de Punta Arenas, a fin de ejecutar trabajos relacionados con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN COSTANERA DEL ESTRECHO PUNTA ARENAS, TRAMO 3.2" la cual se realizaría desde el 30 de mayo de 2011 y hasta el 06 de junio de 2011.

2. Que, mediante carta N° F825-DPR-35, citada en los VISTOS, la empresa "SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.", solicito prorrogar la autorización otorgada mediante Resolución Exenta N° 380 de fecha 25/05/2011, por quince (15) días corridos, a contar del 07 de junio de 2011.

3. Que, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el informe de "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Calzada en Vía Pública" con fecha 24 de mayo de 2011.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 118 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. **Prohíbese**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- **CIERRE PARCIAL DE CALZADA, EN PASAJE EMILIO KORNER;** desde el 07 de junio de 2011 y hasta el 21 de junio de 2011, entre las calles Julio Roca y Presidente Pedro Montt, considerando como alternativa la misma vía.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al transito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

PRB/ON/RM
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo